

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//12.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1850

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 25 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Feria

Año de 1850.

Libro

De actas Capitulares del año
que se nota.



Faint, illegible text is visible along the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is arranged in vertical columns and is too light to transcribe accurately.



Acuerdo }
1.º

En la villa de Ferrol á primero de Enero año del Sello: Reunidos los Sres del Ayuntamiento en su Sala Capitular como primera sesion que se celebra se trajo á la vista la Ley vigente con su Reglamento que se leyó por su Srio en lo concerniente á las atribuciones de los y á las demandas que del caso se requieren, y enterada se procedió en primer lugar al sorteo de los Concejales, con arreglo á el orden de numeracion que hacen de guardar en todos sus actos, que dando f.º consiguientemente los que continúan con los num.ºs primeros segun es expreso de aclaratorias posteriores, y de ello dá el resultado siguiente.

El Sr. Regidor José Carbajal, queda, y le ha tocado el numero seis.

El Sr. Regidor Manuel Alvaroz, queda, y le ha tocado el numero siete.

Y el Sr. Regidor Sr. Vicente Seal, queda, y le ha tocado el numero ocho.

Acto continuo se procede al nombramiento de Regidor Sindico, y por aclamacion de todos fué elegido el mencionado Sr. Regidor Seal.

Las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán una en cada semana, siendo el Domingo de ellas. Seguida se hace del nombramiento de los Regidores de su inmediato servicio y por aclamacion de todos fueron nombrados los señores que en sus empleos se hallan ejerciendo los en la actualidad puesto á que no hay motivo ó causa p.º su deposicion que le sea el unico caso en que esta Corporacion podria hacer alguna atencion.

Por lo que respecta al Guarda del pago de Doublones, se nombra en su lugar á Antonio Lavaredo, y por el de las viñas del termino á José Garcia; llamados á ellos aceptaron su nombramiento.

En quanto á los Regidores de la villa, fueron nombrados Antonio Siles, Juan Corral, y José Muñoz; y acto continuo fueron llamados y éntelig.º los tambien aceptaron su nombramiento.

En el mismo acto fué nombrado el Depositario del Fisco y Recaudador de las Bulas y f.º aclamacion de todos recayó su eleccion del primer cargo en Valentin Aguillo, y del segundo en Antonio Ramirez, los quales llamados y éntelig.º los tambien aceptaron su nombramiento.

Por lo que respecta al de Contaduría queda á cargo del Ayuntamiento su recaudación nombrando p.º ello á los individuos del mismo José Maria de Toro, y Gerardo Ferrer, quedando en su lugar de que es una desconfianza y desqueto p.º la autoridad local en que p.º ello queda luego delera en otros dos individuos todas sus operaciones.

Por lo que toca

à las atribuciones que el Sr. Alcaide puede delegar en los dos Tenientes de lo concerniente à lo que la Ley le permite en sus funciones, les delega las que en su caso le corresponden à excepción de su correspondencia oficial que esta solo sera de otro Sr. y nada mas que en los casos de ausencia ó enfermedad podran hacerlo, pues asi lo considero p.^o el mejor servicio y una pronta administracion de Justicia,

En quanto à los Reglamentos de Policia Urbana, y Rural, se tiene à la vista elCodigo general, y las mismas Ley, con sus posteriores aclaratorias, y sus ordenanzas Municipales, y è inteligencia de todo lo vedado y modificado p.^o su ejecucion que se hacen publicas por bandos en los terminos siguientes

Policia Rural

- 1.^o Se prohibe la entrada de toda clase de ganado en heredad alguna bajo las penas que el Libro tercero delCodigo general vigente impone aunque su dueño ó el portador como no dea autorizacion competente facultando à este p.^o que denunciem todo queso que sean averiguado sea en heredad alguna, y sin que hayga sido el agrero, pues p.^o ello sera responsable y castigado el ganado ó persona que se encuentre con el mismo sino justificase la indenzencia del hecho
- 2.^o Toda caballeria suelta sera obligacion del dueño el ponerle borral y con su defecto una jaqui ó cabresto bajo la multa de cuatro r.^o sin perjuicio de que si reincidiese sera castigado con mayores rigores
- 3.^o Por lo que respecta à el arrojado de toda clase sus contraventores seran castigados con arreglo à ordenanza, y demas aclaratorias que sobre el particular tratan
- 4.^o Los arroyos, riberas, y paraderos que sirban p.^o abrebadero y demas usos p.^o la ganaderia estaran al celo y cuidado de los Guardas de Campo, prohibiendo desde luego todo uso ó aplicacion que quieran hacer distinta sus usos, los quales seran castigados segun la entidad del caso

Policia Urbana

- 1.^o Se prohibe el que andes p.^o las calles toda clase de ganado, y principalmente toda Cervera suelta, pues p.^o ello tienen el recurso de remitirlos à las carnicerías de Concejo bajo la multa de cuatro r.^o por cada una, asi como tambien los habitantes de esta Poblacion daran y dera curso à las aguas que estan detenidas en sus calles haciendolos del uso de ellas segun corresponde prohibiendo el echar toda clase de animal muerto como no sea en los baños à fin de que no perjudiquen à la salubridad publico imponiendo y aplicando à sus contraventores un duado de multa
- 2.^o Los puertos de bebidas seran cerrados al toque de Aclaras en el Noviembre, y



- En el Berceo á las diez de las noches sin permitir ^q conguiente su despacho y
toda persona bajo la multa de un ducado, sin perjuicio de las reincidencias —
- 3º... Dadas las diez de la noche no se permite á ninguna persona fuera de su casa á
no ser un caso de necesidad como tampoco á los Jornaleros en los portales de la Plaza
^q las mocedades de las siete de ~~ella~~ sea adelante, prohibiendole todo insulto ó
palabra que pueda lastimar al oído ^q lo dueña ^q su trabajo, como el empujarlo
por hacerse con otro después de tratado; ^q corregir estos excesos serán castigados con una
multa de multa y el perjuicio que causen, no obstante de las reincidencias —
- 4º... Los efectos ó comestibles que se venden en esta población será obligación de que sus dueños
hayan de andar por las calles ^q su venta cuando menos medio día, y si pasado este
periodo, tendrán lugar luego á venderlos á las tiendas, pues de hacerse antes se les
quitará un ducado de multa, sin perjuicio de que si no son de buena calidad ó recibo
se castigue con mayor rigor y se inutilice su género —
- 5º... Toda expresión escandalosa proferida en publico ó secreto será castigada con arreglo á
las Leyes, así como en los atrios del Sto. Temple, imponiendole á todos sus habitantes que
de se hallen dentro, el mejor orden, y moderación, pues el culto es el fin de la
persona —
- 6º... En quanto á expresiones que se profieren contra la Religión, la Magestad S. S. (R. D. S.)
y la Constitución, serán castigados sus autores, con las penas que la Ley impone, así
como también en lo perteneciente á juegos de naipes u otros prohibidos ^q la Ley —
- 7º... Las estrogueras serán colocadas en los hidros y no en las calles ^q evitarse por este
medio el que no perjudique ^q su corrupción á las sales publicas, imponiendole á los
contrabanderos, las multas de un ducado sin perjuicio de las reincidencias —

Por lo que respecta á la Junta de govierno quedan nombrados como
Vocales ^q los casos que se ofrecen, á los señores goviernos de ellos Santiago Ferrer, D.
Juan de Sal, y D. Juan de Sal de Salas, quienes juntan ^q con los Jueces del Ayun-
tamiento que se nombra luego un caso de necesidad como las funciones ^q ^q el re-
no se les desiguen, y estando presentes los tres Vocales aceptaron su nombramiento.

En quanto á la de Beneficencia quedan nombrados, los señores
que en su decreto de aprobación del Sr. Gobernador de esta Prov. de

[Handwritten flourish]

dos de Noviembre del año proprio pasado, los quales llamados fueran ^{te} con los In-
dividuos del Ayuntamiento que la componen, aceptados ^{te} nombrando y quedo
instalada desde hoy p.^o sus operaciones.

Por lo que toca a la de Sanidad que ^{don los avisos de}
dividuo que p.^o su nombram.^{to} consta con el libro ^{de actas Capitulares}
del año ant.^o, excepto el Medico D.^o José Fador p.^o haver falleido, quedando en su lu-
gar, el unico Medico y Cirujano de esta villa D.^o Antonio Fador.

Y por lo que respecta al ramo del Renta Real, y de los fondos
de Propio, o del comun, tendran los Individuos del dho Ayuntamiento, la parte
de Intendencia que la Ley les permite, asi como en Quintas, Repartim.^{to}, y Padrones -
vecinales.

Por cuyas cosas acordase, y deliberase, se proveyo la execucion, dando
los partes que p.^o ello estava prevenido, firmandolo sus Mds. de que yo el Sr.
Certifico = Su dho = ella = designa el = vale =

J.F. Certifico = Su dho = ella = designa el = vale =

Francisco Fador *Jose Fador*

Antonio Ruiz

Jose Liberato *Manoel Fernandez*

Placido Virela

Francisco Lecor

Jose Maria de Souza

Jose Carrasal

Bicente Seal

Manoel A. Boretz

Francisco Aniba

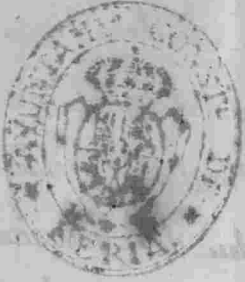
Francisco Aniba

Valdo

Nota: En seguida se dieron los partes anteriormente prevenidos al Sr. Gobernador de
esta Prov.^o; y a que conste lo acerto y firmo = *Aniba*

Nota: Acto continuo fueron entregados los titulos de sus nombram.^{to} a los suplentes
y dependientes del Ayuntamiento cada uno extendido con un pliego del sello cuarto. Seria
p.^o el Sr. Aniba = *Aniba*

Acuerdo: En la Villa de Ferria a diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta
nueve, en la sesion extraordinaria los Sres. que abajo se expresan p.^o sus firmas
previa citacion del Sr. Alcalde, se leyó p.^o el Sr. del mismo el nombramiento



miendo de Ate. que ha recaydo en el Regidor Sindico D.^o Vicente Seal por haber
 obtado el que lo obtenia p.^o el cargo de Diputado Provincial en que ha sido nombra-
 do por este Partido, y trayendo a la vista la Ley vigente de Aguas to y su Re-
 glamento leydo los articulos que hablan sobre la materia, en uso de sus atribu-
 ciones procedieron a reemplazar la plaza de dho. Regidor Sindico y p.^o declaracion
 de todos fue nombrado el Corregal Manuel Alvaroz p.^o consiguiente delivrase se de p.^o
 al Sr. Gobernador de Prov.^o: En el mismo acto fue leyda una Circular del Sr. M.^o
 de Contr.^o Directos de Prov.^o sobre la plantacion del Sistema de recien. a fin
 de que se nombre un Com.^o de aprecio permanentemente en esta poblacion bajo la disposi-
 to en el articulo 66 del Real decreto de 29 de Mayo de 1845 y use de sus atribuciones
 p.^o estos casos, y esteos procedioma a su nombramiento y recay. su eleccion en la
 persona de Sr. Alberto Luriquie quien renoue las cualidades necesarias a el efecto,
 y llamado y comparecid. se le hizo saber su nombram.^o y sus atrib.^o y enterado acepto
 el cargo y prometio cumplir bien y fielmente su cometido, previa la solemnidad del
 juramento; dese igualmente p.^o de su nombram.^o al mencionado Sr. M.^o, y acreditase
 todo por dilid.^o a continuacion de este acuerdo que firman dho. Sres, de que yo el

A. M. Inri. Certifico =

Seal Fernando Ruiz y Riberatto

Fernando Viana

Carvajal y ceros

Fran. de Arcebas y Valdes Inri

Nota. y Le seguidas se dieron las partes anteriormente prevenidas. Fern. de Arcebas Inri

Dilio 6

En este dia de la fha. el Sr. Alca. Presidente con asist. de su Srio reviso
estas actas y sin perjuicio de no leuarse celebradas las sesiones que
las estampadas, quiere que en lo sucesivo se ~~entienda~~ la sesion
que esta acordada de cada semana llevando el orden de numeracion
que esta prevenido, y p. las que han pasado y se entienda p. lo sucesivo, queda
unida a este libro las hojas utiles correspondientes que son veinte y ^{cuatro} de las que se
componen y cree ser suficientes p. esta diligencia. Fevia y Abril diez y ^{cuatro} siete años del
sello = ~~quatre~~ = ~~cuatro~~ = ~~vale~~ =

Leal

~~Arce~~
Srio

12.
Sesion de Seman
na

En las Villas de Fevia a veinte y uno de Abril año del sello, reunidos en
Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus firmas en su Sala Capi-
tular con asist. de su Srio, se leyó p. el Sr. Alca. Presidente las Reales ord.
y Circulares que se insertan en el Boletín oficial de esta Prov. ^{con} ~~con~~
el cumplimiento de esta Corp. ^{on} y quedaron enterados deliberando se proceda
acto continuo a su ejecución, y no haciendo otra cosa que tratar o acordar
M.M. se dio por terminada esta acta firmandola, sus Mores de que Certifico =

Leal ~~Fernandez~~ ~~Ruiz~~ ~~Milera~~ ~~Fernandez~~
~~Vinuela~~ ~~Fernandez~~ ~~Carrasquilla~~ ~~Vecerra~~

Fernandez
~~Arce~~
Srio

16
Sesion de
Semana

En las Villas de Fevia a veinte y ocho de Abril año del sello, reu-
nidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. sus firmas en su
Sala Capitular con asist. de su Srio, se leyó p. el Sr. Alca. Presidente



las Reales ord.^{es} y Circulares que se insertan en el Boletín oficial y las que f. separado se comunican á este Ayuntamiento p.^a su cumplimiento y que cuando entorados deliberando se proceda á su ejecución, y no ha- biendo otra cosa que acordar se dio f. terminada el acta, que firman dos

M. D. D. de que Certifico =

Seal Fejadoff Ruiz y Ribera Fernandette

Vinnela Torrey Carrasala Decena

Fran^{co} Aniebas y Valdes

57
Septim de Se-
villa.

En la Villa de Sevilla á cinco de Mayo año del Sello: Reunidos en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron por sus firmas en su Sala Capitular con asistencia de su Srío, se leyó por el Sr. Alc. Presidente las Reales ordenes y Circulares que se insertan en el Boletín oficial y las que f. separado se comunican á este Ayuntamiento p.^a su cumplimiento y quedase entorados, deliberando se proceda á su ejecución, y no habiendo otra cosa que acordar se dio f. terminada el acta firmandolo

M. D. D. de que Certifico =

Seal Fejadoff Ruiz y Ribera Fernandette

Vinnela Torrey Carrasala Decena

Fran^{co} Aniebas y Valdes

Sesión Extraordinaria
Atuendo.

En la Villa de Teria á ocho de Mayo de mil ochocientos cien-
tenta; Reunidos en Sesión Extraord.^a los _____ Pres. del Ayunta-
miento que abajo se expresaron por sus firmas, _____ en su Sala Ca-
pitular, se presentó el Sr. Comisario de Montes de esta Riv.^a, con Comisión
delegada p.^a el Sr. Gobernador de la misma, p.^a investigar los títulos de pertenencia
que tienen los Pueblos de los Valdios que radican en sus terminos, p.^a su goce,
y posesion; y hallandose en este caso la Dehesa del Alamo, y Carrascales, trayendo
á la villa, en presencia del Sr. Comisario, las Escriptorias que hay sobre estas, y
decomas antecedentes, aparece; que en el año de 1534 trocó la Villa de la Torre, Pley-
to contra esta, de que siendo tan corta su distancia, los parados de una, y otra parte,
corrian ambos terminos, en el que recayó la Sentencia, de que los terminos de las
dichas dos villas, fuesen comunes sus pastos, y de reciproco aprovechamiento, excep-
to el Quid de estas, sigue una p.^a menor lo acredita el testimonio ó Certificación
que acompaña, marcada con el núm.^o 1.^o, y sellada con el sello del Ayuntamiento:
Teniendo conocimiento de ello las Villas inmediatas de Zafra, Alcazera, y Morena
establaron su instancia, pretendiendo la misma comunidad que había entre las dos
villas, y así se decretó en el año de 1524, y se confirmó en el de 1566, en el Pley-
to que siguieron, cuyos p.^a menores constan una por extracto de su segunda Escriptoria
al folio 143, y 144 de los que, acompaña tambien Certificación en los mismos
formos, y marcada con el número 2.^o; Ademas consta en la misma Escriptoria,
p.^a Sentencia de revista, dada en el año de 1636, en uno de los particulares
que comprende, en que declara la Dehesa ó Valdio de los Carrascales en su go-
ce, y disfrute, solamente para los vecinos de esta villa, como lo comprueba la
Certificación literal que tambien acompaña de dicho particular, marcada con el



numero 3.^o: Despues entablaron las demas villas contra esta, otra instancia, so-
bre el apovecham^{to} de dichos valdies, y seguida p^r los tramites de Ley, como
lo comprueba su 3.^a Inspeccion, que da p^r concluydos los Pleytos tan venidos, que
han tenido estas villas, por su ultima. sentencia, dada en el año de 1842, se de-
claro, en uno de los particulares que comprendo; que el producto del valdies del
Munio se repartiase entre todas, y por consiguiente hubieron de tener parte en
el, segun lo acredita la Certificacion que asi mismo acompaña, mandada con el
numero 4.^o

Esta narracion, se hace tan solamente, para una conocimiento de
la Superioridad, del Cimiento tan antiguo de esta Comunidad, como asi mismo, p^r
aclararla que la naturaleza de estos valdies, es la de arrendados, y por consue-
to sus ingresos, entran en el fondo de Propios, p^r cubrir las cargas Municipales; y
en cuanto á Titulos de pertenencia, cree esta Corporacion son suficientes sus Inven-
torias, y su comprobacion los indicados testimonios, p^r lo que, el Sr. Comisario, fué de
la misma opinion; y p^r acreditar el objeto de su comision, entregouelo al mis-
mo, otros docum^{tos} con copia certificada de este acuerdo, que firmaron otros Sres,
de que yo el Sr. Certifico = Incomendado = Ocho = Mayo = vale =

Bicente Leal, Jose Fyadagey Antonio Ruiz y
Jose Pitarro
Antonio Fernandez Placido Vianca
Jose M. de Araya Josef Carrasquilla
Francisco de la Cruz

Nota 3

Acto continuo fueron entregados los docum^{tos} que se expresan en el acuerdo que acredita al Sr. Comisario de Mestas. Feo. 18 de Mayo =

Jose de Anieba y Valde...
Fino

Sesión de Sesiones } En la Villa de Feria a doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
 años en Ayuntamiento los señores que abajo se expresan nacidos por sus fincas
 se leyó por el Sr. Alcalde Presidente la Cédula del Sr. Don
 mandador de S. M. sobre el nombramiento de señores de partidores p.^o el
 año venidero del cincuenta y cinco sobre la evaluación y clasificación de su riqueza
 para la contribución de Inmuebles y sus recargos de dicho año, y teniendo a la vista
 los Instru. ^{tos} del ramo leyó los artículos que hablan sobre la materia, y cuando
 de sus prerrogativas nombraron la mitad del número que corresponde a esta villa
 según el de Individuos de que se compone esta Corporación, y da el resultado sig. te

Señores Repartidores.



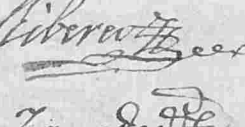
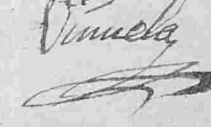


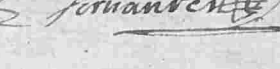

- Don Tiburcio Seal
- Don Juan Canquete
- Antonio Sanchez
- Fernán Muñoz
- Juan Segurillo
- Don Gregorio Seal.


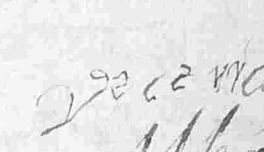
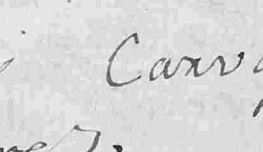
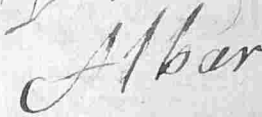

Suplentes

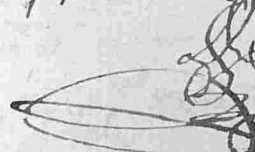

- Justo Mauricio
- Juan Carvajal nuevo
- Donato Barria.

Con lo que se concluyó este nombramiento y determinaron se forme acta continuo
 y p. separado las ternas que prefija dicho Instru. ^{to} y se recorra a el Jefe de
 Hacienda p.^o que con su vista recorra el nombramiento que a este corresponde, acor-
 dándose p.^o dilig. ^{cia} a continuación de este acuerdo que firmen dichos señores de

que yo el Sr. Certifico =

Seal  Ruiz   
   

  
 Alvarez  

 
 Juan Carlos Anibarr
 y Waldes
 Sr.



Villa de Ferria á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cin-
 quenta; reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p.^a sus
 firmas se leyó por el Sr. Presidente las Rl. ord.^s comunicadas en la Se-
 ntera, y al mismo tpo se dió concien.^{ta} de la falta tan notable del Guar-
 da de las Dehesas del Alamo del cumplim.^{to} de su deber, y esta Corporación
 mande de sus atribuciones acordó su separación, nombrando en su lugar
 á Fran.^{co} Cordoso - mayor persona apta p.^a el desempeño de su cometido.
 Llamado al ordeno en el acto y echo saber su nombra.^{to} lo aceptó, y en
 su credito se le otorgó su correspond.^{te} título, firmandolo sus Sres, de
 M. N. que yo el Sr. certifico =

Real Foyadazgo Ruiz
 Suberter
 Vmuela
 Fernandez
 Carrasal
 Alvarez
 Fran.^{co} Anibas
 Valdes
 M. N.

2a

Sesion de Sentera } En la Villa de Ferria á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
 cinquenta, reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p.^a
 sus firmas se leyó p.^a el Sr. del mismo las Rl. ordenes comunicadas en la Se-
 ntera como así mismo las circulares que sobre el particular se han recibido
 y enterados deliberaron el que se proceda á su cumplim.^{to}: En seguida se
 trujo á la vista la Gueta de Inmuebles y las ordenes de nombra.^{to}
 de Rentor repartidores y é intelig.^{da} acordaron el que se haga saber á los
 Contribuy.^{tes} presenten sus Relaciones en el termino de treinta dias con

Orme

tados desde la insercion del acuerdo en el Boletín Oficial,
 pues no verificando lo, las prorrógas el perjuicio que haya lugar
 haciéndoles saber el numbram^{to} indicado a los tres puntos foris
 teros en la forma indicada por Justo acreditacion dno. p. d. d. a
 M. N. continuacion de este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Sr. Certifica

Sal. Foyaduyff Ruiz Fernandez

Vinuela Foyaduyff Carrasjal

Alvarez

Fran. Co. Aniebas
 y Valdes
 Srio

21

sesion de Serrano } En la Villa de Feria a dos de Junio de mil ochocientos cincuenta:
 Reunidos en Ayuntamiento los Sres. que abajo se expresaron por sus firmas, se le
 yo por el Sr. del mismo las circulares comunicadas por el Boletín Oficial y queda
 ron ratificados: se habla sobre el expediente de maestros de Prop.
 y determinaron se proceda p.^o que tenga efecto a la instrucion de su Expediente
 en los términos que la d. d. vigentes marcan, con lo que, se dio por terminada
 M. N. Esta sesion ordinaria de Serrano que firman los Sres. de que certifica =

Sal. Foyaduyff Ruiz Fernandez

Vinuela Foyaduyff Carrasjal

Alvarez

Fran. Co. Aniebas
 y Valdes
 Srio

22.

sesion de Serrano } En la Villa de Feria a trece de Junio de mil ochocientos



Cinquenta: Reunidos los S^{tes} del Ayuntamiento que abajo se expresan por sus firmas, se leyó p. el Sr. del mismo los S^{tes} Decretos, y Circulares insertas en el Boletín Oficial y enterados, determinaron el que se proceda a su cumplimiento en la p^{te} que toca a esta Corp^{on}, con lo que se da por terminada esta Sesión ord^{en} que firman otros S^{tes} de que

M. M. Certifico =

Sal. Fajardo Ruiz y Fernandez
 Vinuela Gonzalez Carrasola
 Alvarez
 Fran. Co. Anieba
 y Balda
 Sr. de

23.

Sesión de Sesiones } En la Villa de Sevilla a diez y seis del Junio de mil ochocientos
 cincuenta: Reunidos los S^{tes} del Ayuntamiento que abajo se expresan por
 sus firmas se leyó p. el Sr. del mismo los S^{tes} Decretos, y Circulares insertas
 en el Boletín Oficial y enterados determinaron se guarden cumplidos y
 ejecuten en todas sus partes con lo que se da p. terminada esta Sesión

M. M. ord^{en} que firman otros S^{tes}, de que certifico =

Sal. Fajardo Ruiz y Fernandez
 Vinuela Gonzalez Carrasola
 Alvarez
 Fran. Co. Anieba
 y Balda
 Sr. de

Sigue las firmas.



24

Sesion de Sesmana } En la Villa de Feria a veinte y tres de Junio de mil ochocientos cinco
cuenta: Reunidos los Sres del Ayuntamiento que abajo se expresaron por
sus firmas se leyó p. el Sr. del mismo los R. Decretos y Circulares que
se insertan en el Boletin oficial y acordados determinaron su cumpli-
miento con lo que se da p. terminada esta Sesion de Sesmana que firman

M. M. Sres de que yo el Sr. certifico =

Seal Fejadaffy Ruiz y Fernandez

Vinuela Gomez Carraspa

Albornoz

[Signature]

Fran. de Arriba y Valdes Sr. Sr.

25

Sesion de Sesmana } En la Villa de Feria a treinta de Junio de mil ochocientos cinco
cuenta: Reunidos los Sres del Ayuntamiento que abajo se expresaron por sus
firmas y seguidas se leyeron los decretos y circulares insertos en el
Boletin oficial y acordados acordaron su cumplimiento y particular-
mente los de los fueros, dando por terminada esta acta que firman

M. M. Sres de que yo el Sr. certifico =

Seal Fejadaffy Ruiz y Fernandez

Vinuela Gomez Carraspa

[Signature]



Siguera las firmas

Alvarez

Fran^{co} Anieba

Valdes

Jria

26

Sesion de semana } En la villa de Ferias a siete de Julio de mil ochocientos cincuenta: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. sus firmas, se leyó los Reales decretos y Circulares comunicadas durante la Sesencia y acordados acordaron su cumplimiento dando p. terminada esta acta que firman los

M. M. Sres de que y el Sr. certifica =

Sal. Fejadoggy Ruiz Jmarden

Vinuela Carraspa

Alvarez

Fran^{co} Anieba

Valdes

Jria

27

Sesion de semana } En la Villa de Ferias a catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. sus firmas, se leyó los Reales decretos y Circulares comunicadas durante la Sesencia y acordados acordaron su cumplimiento dando por terminada este acta que firman

[Signature]

M. M. dthos Sres de que yo el Sr. Certifico =

Seal ~~Francisco Ruiz y Fernandez~~

~~Vinuela~~ ~~Carvajal~~

~~Alvarez~~

Fran. Aniebas
y Baldes
Sr. Certifico

28

Sesion de Semanario en la Villa de Ferria a diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus firmas se leyó p. el Sr. Presidente los RR. Decretos y Circulares comunicados en la Semana, y acordados acordaron su cumplimiento dando p. terminada esta acta que firman dthos Sres, de que yo el

M. M. Sr. Certifico = en la = veinte y cinco = vale =

Seal ~~Francisco Ruiz y Fernandez~~

~~Vinuela~~ ~~Carvajal~~

~~Alvarez~~

Fran. Aniebas
y Baldes
Sr. Certifico

29

Sesion de Semanario en la Villa de Ferria a veinte y ocho de Julio, de mil ochocientos cincuenta, reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. sus firmas se leyó por el Sr. Presidente los Reales Decretos y Circula

conf



res comunicadas en las Sesiones y decretados acordados su cumplimiento donde p. terminada esta acta que firman dtes. Sres de que yo el Sr. lo

M. N. tipico =

Seal Jose Fejadayff Ruiz Carrasaly
 Albaroz
 Veceano

Juan Lo Aniebas
 y Valdes
 Sr.

30
 Sesion de Sesiones } En la Villa de Sevilla a cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta, re-
 unidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. sus firmas en su
 Sala Capitular se leyó p. el Sr. Presidente, los R. Decretos, y Circulares
 comunicadas en las Sesiones, y decretados acordados su cumplimiento, dando
 M. N. p. terminada esta acta que firman dtes. Sres, de que yo el Sr. lo

Seal Jose Fejadayff Ruiz Carrasaly
 Albaroz
 Veceano

Juan Lo Aniebas
 y Valdes
 Sr.

31
 Sesion de Sesiones } En la Villa de Sevilla a once de Agosto de mil ochocientos cincuenta,
 reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. sus fir-

[Handwritten signature]

mas en su Sala Capitular se leyó por el Sr. Presidente los Reales
Decretos, y Circulares comunicadas en la Se[man]a, y con
tenidos acordaron su cumplimiento, dando

11. de esta acta que firman d[os] S[en]ores, de que yo el Sr. Certifico =

Leal Fyadagff Ferrand[er]o Ruiz y

Carrasala y Decora

Hoy

Fran. Co. Arebas
y Valdes
Sr.

32

Sesion de Semana } En la Villa de Sevilla a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cin-
uenta, reunidos en Ayuntamiento los S[en]ores que abajo se expresaran por sus
firmas en su Sala Capitular se leyó p[or] el Sr. Presidente los Reales Decretos
y Circulares comunicadas en la Semana, y enterados acordaron su cumplim[en]to
dando por terminada esta acta que firman d[os] S[en]ores, de que yo el Sr.

11. de Certifico =

Leal Fyadagff Ferrand[er]o Ruiz y

Carrasala y Alvarez

Hoy

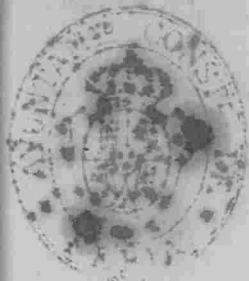
Fran. Co. Arebas
y Valdes

Fran. Co. Arebas
y Valdes
Sr.

33

Sesion de Semana } En la Villa de Sevilla a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cin-
uenta, reunidos en Ayuntamiento los S[en]ores que abajo se expresaran p[or] sus firmas
en su Sala Capitular se leyó p[or] el Sr. Presidente los Reales Decretos
y Circulares comunicadas en la Semana, y enterados acordaron su cum-
plimiento

Hoy



plimiento dando p. terminada esta acta que firman los Sres de que
M. N. y el Sr. Cortijo =

Seal Fyad...

Fernandez...

Ruiz...

[Signature]

Carvajal y Albornoz

[Signature]

Decetia

Fernandez...

Sesion de semana } en la Villa de Feria a primero de Septiembre de mil ochocientos cincuenta;
reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaran por sus
firmas en su Sala Capitular se leyó por el Sr. Presidente los Pl. de
tas y Circulares comunicadas en la Secretaria y enterados acordaron su cum-
plimiento dando por terminada esta acta que firman los Sres, de que y

M. N. el Sr. Cortijo =

Seal Fyad...

Fernandez...

Ruiz...

[Signature]

Carvajal y Albornoz

[Signature]

Decetia

Fernandez...

Sesion de semana } en la Villa de Feria a ocho de Septiembre de mil ochocientos

Cinuenta), reunidos en Ayuntamiento ^{to} los Señores que abajo se expresaron
 por sus firmas en su Sala Capitular se leyó ^{por} el Sr. Presi-
 dente los R. Decretos y Circulares comunicados ^{en la} ~~semana~~
 y enterados acordaron su cumplimiento ^{to} dando ^{se} ~~terminada~~ esta acta
 N. N. que firman ellos Señores de que yo el Sr. Certifico =

Seal. *Fernando Ruiz y Fernandez*

Carrasquilla Alvarez

Alvarez

Yecora

Franco de Alvarado
Palacios

36

Septima de Seleccion } En la villa de Perin a veinte de Sept. de mil ochocientos cincuenta,
 reunidos en Ayuntamiento ^{to} los Señores que abajo se expresaron ^{por} sus fir-
 mas en su Sala Capitular se leyó por el Sr. Presidente los R. Decre-
 tos y Circulares comunicados en la semana y enterados acordaron su cum-
 plimiento dando ^{se} ~~terminada~~ esta acta que firman ellos Señores de que
 yo el Sr. Certifico =

Seal. *Fernando Ruiz y Fernandez*

Alvarez *Carrasquilla Alvarez* *Alvarez*

Yecora

Yecora

Franco de Alvarado
Palacios

37

Septima de Seleccion } En la villa de Perin a veinte y dos de Sept. de mil ochocientos
 cincuenta), reunidos en Ayuntamiento ^{to} los Señores que abajo se expresa-



ra. p. sus firmas en su Sala. Capitular se leyó p. el Sr. Presidente
 los Sr. Decretos y Circulares comunicados en la. Sesión y acordados a los
 daron su cumplimiento dando p. terminada esta acta que firman los Srs
 N. N. de que yo el Sr. certifico =

Leal Fejadaygo Ruiz y Fernandez

Carvajal Alvarez Vinnela

Veceril

Don Ce. Anidas
 y Valdes
 Sr.

39

Sesión de Sesión y en la Villa de Feria a veinte y un de Septe de mil ochocientos cin-
 cuenta, reunidos en Ayuntamiento los Srs que abajo se expresaron p. sus firmas
 en su sala capitular en sesión ordinaria se leyó p. el Sr. Presidente los
 Circulares y Decretos comunicados, en la. Sesión y acordados acordaron su
 cumplimiento dando p. terminada esta acta que firman los Srs de que

N. N. yo el Sr. certifico =

Leal Fejadaygo Ruiz y Fernandez

Vinnela Ruiz

Don Ce. Anidas
 y Valdes
 Sr.

En la Villa de Tercia a seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta, reunidos
en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan p. sus firmas en su Sala Capitular
en sesion ordinaria se leyó p. el Sr. Alc.
Presidente los Decretos y Circulares comunicados en la Sesion
y acordados acordaron su cumplimiento dando p. terminada el
Acta que firman dhas Sres de que yo el Sr. Notario

Seal Fejadayss Ruiz Fernandez Niborath

Vinnely Foz
Manuel Alvarez

Juan de Aniebar
Palda
Sr. Notario

En la Villa de Tercia a trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta, reunidos
en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan p. sus firmas en su Sala Capitular
en sesion ordinaria se leyó p. el Sr. Presidente los Decretos y Circulares comunicados en la
Sessama y acordados acordaron su cumplim. dando p. terminada el Acta que firman
dhas Sres de que yo el Sr. Notario

Seal Fejadayss Niborath
Virario Fernandez

Franco y Decera
Alvarez Carvajal

Juan de Aniebar
Palda
Sr. Notario

En la Villa de Tercia a veinte de Octubre de mil ochocientos



venidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan por sus firmas en su Sala Capitular en Sesion ordinaria se leyó p. el Sr. Presidente los decretos y Circulares comunicadas en la semana y referidos acordaron su cumplimiento dando p. terminada esta acta que firman los Sres de:

N. N. que yo el Sr. certifico =

Seal Fernando Fernandez Alvarez

Alvarez Carvajal

Vecera

Fran. Alvarez
Valdes
Sr. D.

Sesion de semana } en la villa de Rioja a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y venidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan p. sus firmas en su Sala Capitular en sesion ordinaria se leyó p. el Sr. Presidente los decretos y Circulares comunicadas en la semana y referidos acordaron su cumplimiento dando p. terminada esta acta que firman los Sres de que yo el Sr. certifico =

N. N. que yo el Sr. certifico =

Seal Fernando Fernandez Alvarez

Alvarez Alvarez Carvajal

Vecera

Fran. Alvarez
Valdes
Sr. D.

la Villa de Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y
 cinco. Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresan por sus firmas
 en su Sala Capitular en sesion ordinaria se leyó por el Sr. Presidente los decretos y circulares comunicadas en las
 dadas su cumplimiento dando fe terminada esta acta que firmaron los señores
 de que yo el Sr. certifico =

Seal Fejadass Fernandette Niberatt

Fong Abare? Carvasaly

vece or

Fran^{co} Aniba
 y Valdes
 Sr. de

44.

sesion de Sevilla } la Villa de Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y
 cinco. Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresan por sus firmas en su Sala
 Capitular en sesion ordinaria se leyó por el Sr. Presidente los decretos y circulares comu-
 nicadas en las dadas su cumplimiento dando fe terminada esta acta que firmaron los señores
 de que yo el Sr. certifico =

Seal Fejadass Fernandette Niberatt

Fong Abare? Carvasaly

Fran^{co} Aniba
 y Valdes
 Sr. de

45

sesion de Sevilla } la Villa de Sevilla a diez y siete de Nov de mil ochocientos
 cincuenta y cinco. Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresan por
 sus firmas en su Sala Capitular en sesion ordinaria se leyó por el
 Sr. Presidente los decretos y circulares comunicadas en las dadas su cumplimiento dando fe terminada esta acta que firmaron los señores
 de que yo el Sr. certifico =



Entrados acordaron su cumplimiento dando p.^o terminada esta acta que fir-
mados los Sres de que yo el Sr. certifico =

Seal Fernando Ferrnandez Miguel

Alonso Alvarez Carvajal

Vecera

Fran^{co} Aniebas
y Valdes
Srio

46
Sesion de Semana

En las villas de Tercia a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocien-
tos cincuenta y cinco. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p.^o sus
firmas en su Sala Capitular en sesion ord.^a de ley p.^o el Sr. Presidente los decretos
y circulares comunicados en las Semanas y acordaron su cumplimiento
dando por terminada esta acta que firman estos Sres, de que yo el Sr. certifico =

Seal Fernando Ferrnandez Miguel

Alonso Alvarez Carvajal

Vecera

Fran^{co} Aniebas
y Valdes
Srio

47

Sesion de Semana

En las villas de Tercia a primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y
cinco. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus firmas en
su Sala Capitular en sesion ordinaria de ley p.^o el Sr. Presidente los decretos
y circulares comunicados en las Semanas y acordaron su cumplim.
dando por terminada esta acta que firman estos Sres, de que yo el Sr. certifico =

Seal Fernando Ferrnandez Alvarez

Miguel Carvajal

Juan Co Aniebas
y Valdes
obis

48
Sesion de Semana } En la villa de Tera a ocho de Diciembre del mil ochocientos cincuenta
trece: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus
firmas en su Sala Capitular en sesion ord.^a se leyó p.^o el Sr. Presidente
los decretos y Circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su
cumplimiento dando por terminada esta acta que firman los Sres, de que
y el Sr. certifico =

Seal Fejadayse Juan de Aniebas Alvarez
Alvarez Carvajal

Juan Co Aniebas
y Valdes
obis

49
Sesion de Semana } En la villa de Tera a quince de Diciembre del mil ochocientos cincuenta
trece: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus firmas en
su Sala Capitular en sesion ordinaria se leyó por el Sr. Presidente los decre
tos y Circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su cumpli
miento dando por terminada esta acta que firman los Sres, de que y
el Sr. certifico =

Seal Fejadayse Juan de Aniebas Alvarez
Alvarez Carvajal

Juan Co Aniebas
y Valdes
obis

Sesion de Semana }



44

La Villa de Ferrol a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos en Ayuntamiento los Srs que abajo se expresan por sus firmas en su Sala Capitular en Sesión ordinaria se leyó p. el Sr. Presidente los decretos y Circulares comunicados en la Sesión y celebrados acordaron su cumplimiento dando por terminada esta acta que firmaron Sres. Sres. de que yo el Sr. certifico =

Seal Fejadass Fernandete Morales

Vicente Alvarez Carral
Alvarez Carral
Alvarez Carral

Fran. Alvarez
Alvarez
 Sr.

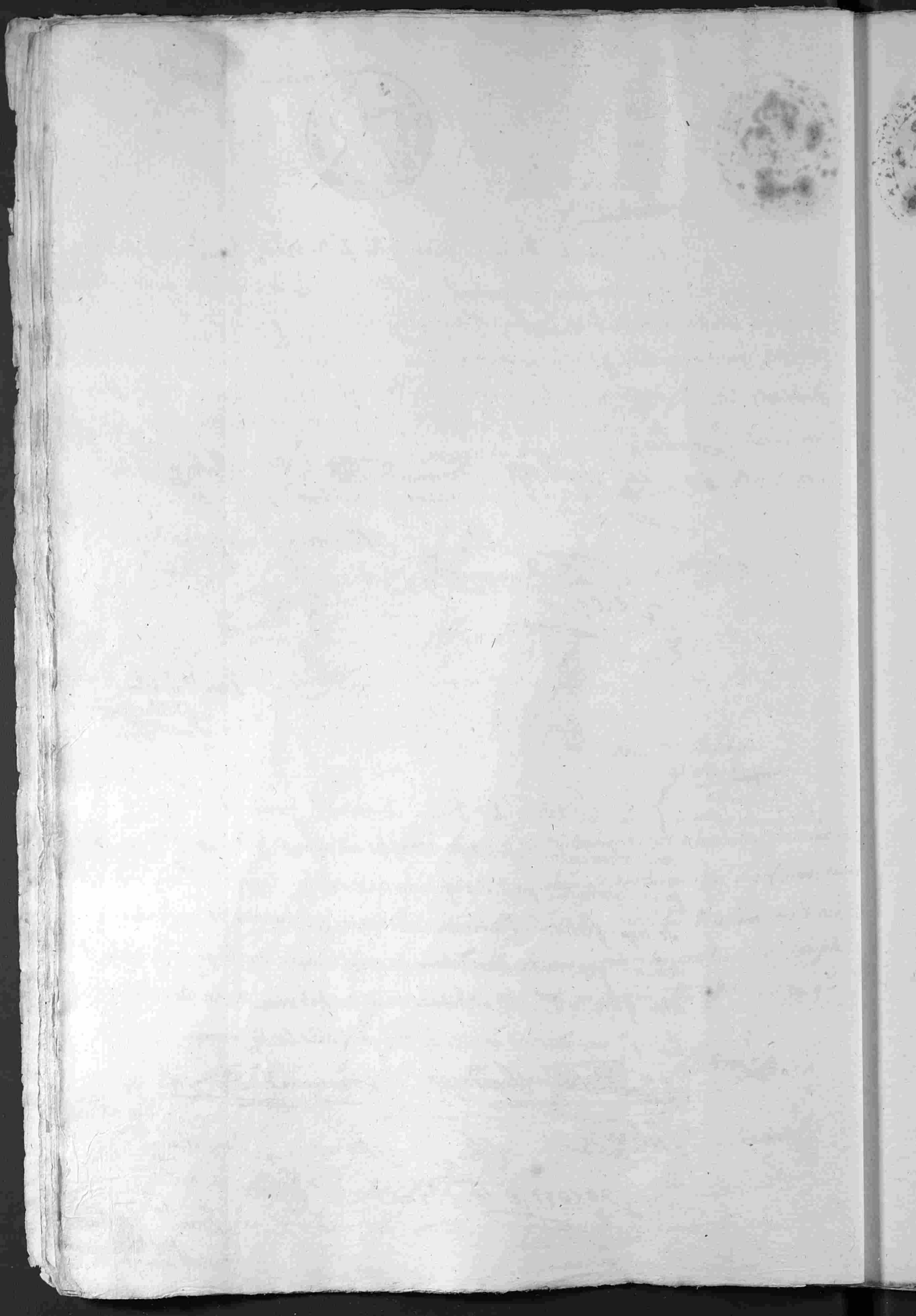
53.

Sesión de Sesión } La Villa de Ferrol a veinte y un de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos en Ayuntamiento los Srs que abajo se expresan por sus firmas en su Sala Capitular en Sesión ordinaria se leyó p. el Sr. Presidente los decretos y Circulares comunicados en la Sesión y celebrados acordaron su cumplimiento dando p. terminada el acta y este cuaderno o libro que se archivará con los demás de su clase p. que siempre conste de que yo el Sr. certifico =

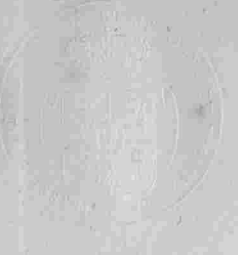
Vicente Seal Fejadass Fernandete

Morales Alvarez Carral
Alvarez Carral
Alvarez Carral

Fran. Alvarez
Alvarez
 Sr.



15





UNIVERSITY OF TORONTO



5





57

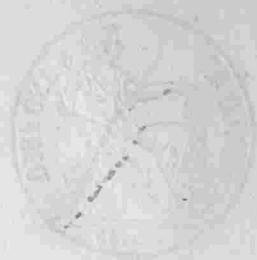


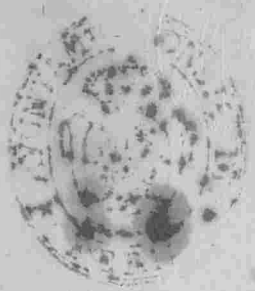


19









20





73





22









24



